



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

TRASLADO No. 024

Fecha: 10/08/2022

Pag 1

No proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	TIPO DE TRASLADO	Fecha inicial	Fecha final
410013103003 2021 00167	VERBAL	JUAN DIEGO TENGONO PERDOMO Y OTROS	CLINICA MEDILASER Y OTROS	TRASLADO DE REPOSICION CGP	11/agosto/2022	16/agosto/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 10 DE AGOSTO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario

rad: 2021-00167 RECURSO AUTO DEL 17 DE MAYO DEL 2022

Centro2 Huila <edrogace757@gmail.com>

Vie 20/05/2022 11:15 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: uros.juridica.notificaciones <uros.juridica.notificaciones@gmail.com>;judatru13@hotmail.com
<judatru13@hotmail.com>;notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com <notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com>;Centro2 Huila
<edrogace757@gmail.com>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.
ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante: JUAN DIEGO TENGONO PERDOMO Y OTROS
Demandado: CLÍNICA MEDILASER, CLINICA UROS Y OTROS
Radicación: 41001310300320210016700

Asunto: Recurso de reposición auto 17 de mayo de 2022

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.292.889 de Neiva, Tarjeta Profesional No. 234.922 del C. S. de la Jud, actuando en nombre y representación del Dr. **OSCAR RAUL SARMIENTO BERMUDEZ** conforme al poder que adjunto, dentro de la oportunidad procesal instauro recurso de reposición contra el auto del 17 de mayo del 2022 por medio del cual se ordenó que por Secretaría se corra traslado al recurso interpuesto por esta defensa el el 25 de agosto de 2021 a las 15:56pm. Las razones se encuentran en el memorial adjunto.

cordialmente,

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA

20/5/22, 11:50

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva - Outlook

Abogada

C.C. No.1.080.292.889 de Palermo

T.P No 234.922 C.S de la J



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.
ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante: JUAN DIEGO TENGONO PERDOMO Y OTROS
Demandado: CLÍNICA MEDILASER, CLINICA UROS Y OTROS
Radicación: 41001310300320210016700

Asunto: Recurso de reposición auto 17 de mayo de 2022

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.292.889 de Neiva, Tarjeta Profesional No. 234.922 del C. S. de la Jud, actuando en nombre y representación del Dr. **OSCAR RAUL SARMIENTO BERMUDEZ** conforme al poder que adjunto, dentro de la oportunidad procesal instauró recurso de reposición contra el auto del 17 de mayo del 2022 por medio del cual se ordenó que por Secretaría se corra traslado al recurso interpuesto por esta defensa el el 25 de agosto de 2021 a las 15:56pm. Las razones son las siguientes:

-De acuerdo con el párrafo del artículo 9º del Decreto 806 del 2020, vigente para el momento de la interposición del recurso, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual debe correrse traslado a los demás sujetos procesales, se prescindirá de traslado por secretaría.

-Para sus efectos al momento de interponer el recurso, esto es el 25 de agosto de 2021, copié en el mismo correo, la actuación, al apoderado actor, sujeto procesal llamado por orden a manifestarse sobre el recurso interpuesto.



-De modo, que la parte actora tenía como termino máximo para descorrer el recurso, hasta el 01 de septiembre del 2021.





-Sin embargo, el apoderado actor no recorrió el recurso sino hasta el 05 de noviembre del 2021 en correo electrónico de las 10:58am, contenido que vuelve a presentar el 19 de mayo del 2022 por correo electrónico de las 09:18am.

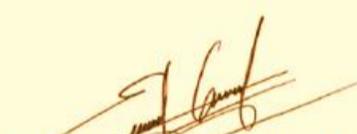
Bajo las anteriores consideraciones, resulta evidente que no hay lugar a correrse traslado por secretaría en la forma ordenada en el auto del 17 de mayo de 2022, y tampoco hay lugar a que se tenga por presentado en oportunidad, el memorial allegado por el apoderado actor el 05 de noviembre del 2021, pues como ya se indicó, la norma aplicable, establece que en este caso, se prescinda del traslado, y los términos en que cabe el pronunciamiento oportuno también están preceptuados en la misma norma, y en consecuencia no pueden revivirse términos fenecidos.

PETICIÓN.

Solicito al señor juez reponer la providencia del 17 de mayo del 2022, notificada el 18 de mayo del 2022, y en su lugar se ordene que por secretaría se deje constancia frente al traslado surtido en los términos del art 9º del Decreto 806 del 2020 y el vencimiento del traslado por parte de los accionantes.

Ruego a su señoría tener como prueba el expediente procesal y los correos enviados y que obran en el expediente digital, así como se allega constancia de los mismos en este memorial.

Con sentimientos de consideración y respeto,



EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA
C.C. No.1.080.292.889 de Palermo
T.P No 234.922 C.S de la J.





Centro2 Huila <edrogace757@gmail.com>

RAD: 2021-00167 RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO

2 mensajes

Centro2 Huila <edrogace757@gmail.com>

25 de agosto de 2021, 15:56

Para: ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: judatru13@hotmail.com, Edna R Galindo GMAIL <edrogace757@gmail.com>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante: JUAN DIEGO TENGONO PERDOMO Y OTROS
Demandado: CLÍNICA MEDILASER, CLINICA UROS Y OTROS
Radicación: 41001310300320210016700

Asunto: Recurso de reposición auto admisorio

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.292.889 de Neiva, Tarjeta Profesional No. 234.922 del C. S. de la Jud, actuando en nombre y representación del Dr. **OSCAR RAUL SARMIENTO BERMUDEZ** conforme al poder que adjunto, dentro de la oportunidad procesal instauró recurso de reposición contra el auto admisorio de la demandan conforme al adjunto.

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA

Abogada

C.C. No.1.080.292.889 de Palermo

T.P No 234.922 C.S de la J

----- Forwarded message -----

De: Centro2 Huila <edrogace757@gmail.com>

Date: mié, 25 ago 2021 a las 13:24

Subject: PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

To: <oscaraul56@yahoo.es>

Doctor

OSCAR RAUL SARMIENTO

E. S. C.

Respetado Dr.

Mediante el presente le envío un atento saludo deseando que sus actividades marchen siempre con éxito, a su vez de conformidad con la existencia del proceso que se adelanta en su contra, y como quiera que debemos adelantar los trámites para el apoderamiento, adjunto poder especial que deberá ser firmado por usted o en su defecto manifestar en el cuerpo del correo su otorgamiento en los términos allí descritos.

Para sus efectos deberá devolver el documento firmado a este mismo correo electrónico.

cordialmente,

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA

Abogada

C.C. No.1.080.292.889 de Palermo

T.P No 234.922 C.S de la J

3 adjuntos

 **PODER DR OSCAR RAUL SARMIENTO.docx**
108K

 **Gmail - PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.pdf**
106K

 **RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf**
655K

Centro2 Huila <edrogace757@gmail.com>
Para: ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: Edna R Galindo GMAIL <edrogace757@gmail.com>

6 de septiembre de 2021, 16:45

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante: JUAN DIEGO TENGONO PERDOMO Y OTROS
Demandado: CLÍNICA MEDILASER, CLINICA UROS Y OTROS
Radicación: 41001310300320210016700

Asunto: MEMORIAL

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.292.889 de Neiva, Tarjeta Profesional No. 234.922 del C. S. de la Jud, actuando en nombre y representación del Dr. **OSCAR RAUL SARMIENTO BERMEDEZ** de acuerdo con el auto notificado en estado el viernes 03 de septiembre del 2021, por medio del presente me permito ratificarme en los

argumentos expuestos en el recurso de reposición presentado en contra del auto admisorio, para lo cual adjunto al presente el memorial, el recurso interpuesto.

Con sentimientos de consideración y respeto,

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos



PODER DR OSCAR RAUL SARMIENTO.docx

108K



Gmail - PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.pdf

106K



RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf

655K



MWMORIAL RATIFICA REPOSICIÓN.pdf

573K



Centro2 Huila <edropace757@gmail.com>

RV: DESCORRO CONTESTACION Y REPOSICION DR SARMIENTO DDA RAD.2021-00167

1 mensaje

julian david trujillo medina <judatru13@hotmail.com>

5 de noviembre de 2021, 10:58

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "jose.ceron@clinicauros.com" <jose.ceron@clinicauros.com>, "jennycristinaabogada@gmail.com"

<jennycristinaabogada@gmail.com>, "edropace757@gmail.com" <edropace757@gmail.com>, Notificación Judicial <notificacionjudicial@medilaser.com.co>

Cordial saludo, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, corro traslado de los siguientes memoriales a las demás partes procesales, por ello ruego que se incorporen en el siguiente proceso:

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Ciudad

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante : JUAN DIEGO TENGONO PERDOMO Y OTROS
Demandado: MEDILSASER S.A. Y OTROS
Asunto DESCORRO TRASLADO CONTESTACIÓN DEMANDA
Radicado 1001-31-03-003-**2021-00167-00**

De: julian david trujillo medina <judatru13@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 11 de octubre de 2021 2:58 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** jose.ceron@clinicauros.com <jose.ceron@clinicauros.com>; jennycristinaabogada@gmail.com

<jennycristinaabogada@gmail.com>; edropace757@gmail.com <edropace757@gmail.com>; Notificación Judicial <notificacionjudicial@medilaser.com.co>

Asunto: RV: DESCORRO CONTESTACION DDA RAD.2021-00167

Cordial saludo, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, corro traslado de los siguientes memoriales a las demás partes procesales, por ello ruego que se incorporen en el siguiente proceso:

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Ciudad

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante : JUAN DIEGO TENGONO PERDOMO Y OTROS
Demandado: MEDILSASER S.A. Y OTROS
Asunto DESCORRO TRASLADO CONTESTACIÓN DEMANDA

Radicado

1001-31-03-003-**2021-00167**-00

2 adjuntos

 **DESCORRO TRASLADO Dr. SARMIENTO_compressed.pdf**
444K

 **DESCORRO REPOSICION Dr. SARMIENTO.pdf**
569K



Centro2 Huila <edrogace757@gmail.com>

DESCORRO REPOSICIÓN Dr. SARMIENTO RAD: 2021-00167

1 mensaje

julian david trujillo medina <judatru13@hotmail.com>

19 de mayo de 2022, 9:18

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "edrogace757@gmail.com" <edrogace757@gmail.com>, "juancosoma@hotmail.com" <juancosoma@hotmail.com>,

Notificación Judicial <notificacionjudicial@medilaser.com.co>, "jennycristinaabogada@gmail.com"

<jennycristinaabogada@gmail.com>, "jose.ceron@clinicauros.com" <jose.ceron@clinicauros.com>,

"fabio_perez78@hotmail.com" <fabio_perez78@hotmail.com>

Cordial saludo, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, corro traslado al despacho y a las demás partes del presente memorial para que el mismo sea insertado en el proceso de la referencia:

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Ciudad

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante : JUAN DIEGO TENGONO PERDOMO Y OTROS
Demandado: MEDILSASER S.A. Y OTROS
Asunto DESCORRO TRASLADO CONTESTACIÓN DEMANDA
Radicado 1001-31-03-003-**2021-00167**-00

 **DESCORRO REPOSICION Dr. SARMIENTO_compressed.pdf**
157K